



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°040-2024-GM-MDA

Ancahuasi 26 de marzo del 2024.

VISTOS:

El Expediente N°979-2024, de fecha 18.03.2024; el informe N°007-2024-MDA-O.R, de fecha 21.03.2024; el Dictamen Legal N°72-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 22.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esto es concordante a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: "Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Es así como la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado.

Que, mediante Expediente N°979-2024, de fecha 18.03.2024 el administrado Elvis Arias Castillo Identificado con DNI N°40326304, Representante Legal de la empresa EE.SS. PETRO ALCÓN S.A.C., con RUC 20611583177, solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para realizar la actividad y/o giro comercial "conforme su ficha RUC", en el establecimiento comercial ubicado en el Centro Poblado de Ancahuasi S/N Distrito de Ancahuasi - Anta - Cusco;

Que, el informe N°0007-2024-MDA-O.R, de fecha 21.03.2024, la responsable de la Oficina de Rentas solicita la aprobación del expediente N°979-2024 con Resolución de Gerencia para el otorgamiento de Licencia de funcionamiento a la empresa EE.SS. PETRO ALCÓN S.A.C con RUC 20611583177, al respecto luego de realizado la evaluación al expediente administrativo emite opinión técnica manifestando que cumple con los requisitos exigibles conforme al TUPA de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia MUNICIPAL N°038-2024-GM-MDA, de fecha 20 de marzo del 2024, resolvió APROBAR, el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) antes del otorgamiento de licencia de funcionamiento, declarándose procedente, la emisión del certificado ITSE de RIESGO NIVEL MEDIO antes del otorgamiento de licencia de funcionamiento;

Al respecto, en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM (en adelante, TUO de la Ley N°28976), en relación a los Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento, establece lo siguiente:

"Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.

2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. En el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente Ley. En tal caso, es obligación del funcionario competente de la Municipalidad emitir la licencia de funcionamiento, bajo responsabilidad.

d) Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:

d.1) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

d.2) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

d.3) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de esta Ley."

En esa misma línea, el artículo 8 del TUO de la Ley N°28976, en relación al Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, establece lo siguiente:

"8.1. La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya

8.2. Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente: a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio: Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento."

De lo señalado es claro que la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática, requiriéndose entre otros, declaración jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 del TUO de la Ley N°28976.

Sobre el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)

El artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM (en adelante, Reglamento ITSE), en relación al Certificado de ITSE, establece lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

"15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE".

En tal sentido, resulta claro que los establecimientos objeto de inspección clasificados con riesgo bajo o medio, requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento ITSE, finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

Es así que, el numeral 8.2. del TUO de la Ley N°28976, precisa que para la emisión de la Licencia de Funcionamiento se debe tener en cuenta que para las edificaciones clasificadas con el nivel de riesgo bajo o medio se requiere presentar Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 del TUO de la Ley N°28976, debiendo realizar la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de licencia de funcionamiento.

Que, el Dictamen legal N°72-2024-MDA-AL/CAPC, de fecha 22.03.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal al expediente de solicitud de licencia de funcionamiento, según el siguiente tenor: "(...) Que, de conformidad a los considerandos expuesto en el presente documento la oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:** PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA FUNCIONAMIENTO A LA EMPRESA EE.SS. PETRO ALCÓN S.A.C con RUC 20611583177, en observancia con lo establecido en la Ley N°28972-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; así como en concordancia con el informe N°0007-2024-MDA-O.R que da cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N°28976 y TUPA de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi (...)", al mismo recomienda emitir acto resolutivo de gerencia;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito al precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la Licencia de Funcionamiento Municipal a la empresa EE.SS. PETRO ALCÓN S.A.C con RUC 20611583177, para realizar la actividad y/o giro comercial "conforme su ficha RUC", ubicado en la Centro Poblado de Ancahuasi S/N Distrito de Ancahuasi - Anta – Cusco, además de haber cumplido con presentar y/o adjuntar los requisitos establecidos en el procedimiento del TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi en concordancia con la Ley N°28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPÓNGASE, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, y demás instancias competentes consecuentemente cupla proseguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento definitivo a favor de la empresa EE.SS. PETRO ALCÓN S.A.C con RUC 20611583177, representado legalmente por Elvis Arias Castillo identificado con DNI N°40326304.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado con correo electrónico adm.petroalcon@gmail.com e instancias administrativas competentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



DICTAMEN LEGAL N°72-2024-MDA-AJ/CAPC

AL : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

DEL : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

REFERENCIA : INFORME N°0007-2024-MDA-O.R
FUT 253

FECHA : Ancahuasi, 22 de marzo del 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en mérito del documento de la referencia para poner en su conocimiento e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con INFORME N°0007-2024-MDA-O.R, en fecha 22 de marzo del 2024, el Responsable de la Oficina de Rentas-Idalia Camato Vargas, remite informe técnico para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a la empresa EE.SS. PETRO ALCON S.A.C.
- 1.2. Con FUT N°253, Registro de mesa de partes N° 979 en fecha 18 de marzo del 2024, el administrado Elvis Arias Castillo-DNI 40326304, en representación de EE.SS. PETRO ALCON S.A.C., solicita Certificado de Licencia de Funcionamiento.

II. BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- TUO Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*
- 3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la presente Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, artículo 39° establece: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

- 3.3.** Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, así como también, se tiene el Principio del debido procedimiento administrativo, que debe de ser cumplido a cabalidad
- 3.4.** Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de Otorgamiento Licencia de funcionamiento, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que se emite opinión legal de la forma siguiente:
- 3.5.** Que, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; a ese efecto en su artículo 3° define a la Licencia de funcionamiento como *“Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.”*
- 3.6.** Que, el artículo 4° y siguientes de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, precisa que *están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado que desarrollen actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades; Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, las condiciones de seguridad en Defensa Civil; Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo la Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda, vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada, declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda, adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles la copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada, copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y pago de la Tasa correspondiente. En cuanto al procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, se dispone este se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



evaluación previa con silencio administrativo positivo, siendo el plazo máximo para el otorgamiento de la licencia de quince (15) días hábiles.

3.7. Que, conforme se tiene de los actuados, el Responsable de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, con INFORME N°0007-2024-MDA-O.R, estando a la solicitud de Licencia de Funcionamiento, informa que realizada la evaluación del cumplimiento de requisitos de acuerdo a la Ley N°28976-Ley Marco de licencia de funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, la empresa de EE.SS. PETRO ALCON S.A.C. con RUC N°20611583177, cumple con los requisitos solicitados, por lo que solicita su aprobación con Resolución de Gerencia para el otorgamiento de licencia de funcionamiento; en ese sentido, estando a la normativa e informe técnico de aprobación, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a la empresa EE.SS. PETRO ALCON S.A.C., con RUC N°20611583177 consecuentemente se emita acto resolutivo correspondiente.

3.8. Es de advertir que esta Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con la revisión de los expedientes administrativos únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la revisión técnica correspondiente

IV. CONCLUSIONES. -

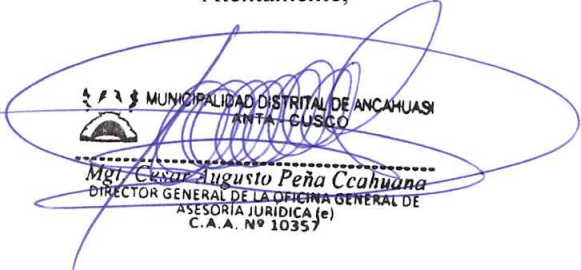
Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA: PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA EMPRESA EE.SS. PETRO ALCON S.A.C., con RUC N°20611583177**, en observancia con lo establecido en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; así como en concordancia con el INFORME N°0007-2024-MDA-O.R que da cuenta del cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en la Ley N° 28976 y TUPA de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- Se emita acto resolutivo - Resolución de Gerencia que disponga otorgamiento de Licencia de funcionamiento a la empresa EE.SS. PETRO ALCON S.A.C.

Es cuanto pongo en su conocimiento la presente opinión legal para los fines correspondientes. Adjunto a la presente, todos los documentos de la referencia

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Mgr. César Augusto Peña Ccahuana
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA (e)
C.A.A. N° 10357



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°0007-2024-MDA-O.R

PARA : ABG.ERLEN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

DE : IDALIA CCAMATO VARGAS
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE RENTAS

ASUNTO : SOLICITUD APROBACION DEL EXPEDIENTE N.º 979-2024 CON RESOLUCION DE GERENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE NOMBRE **EMPRESA DE RAZON SOCIAL "EE.SS PETRO ALCON S.A.C"**,

REFERENCIA : FUT 253; SOLICITA CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

FECHA : ANCAHUASI, 21 DE MARZO DEL 2024.

Previo cordial y atento saludo, por medio del presente me dirijo a Usted para informarle y remitirle el expediente N.º 979-2024, expediente que tiene por finalidad el otorgamiento del certificado de licencia de funcionamiento a la empresa de razon social **"EE.SS PETRO ALCON S.A.C"**, con **RUC: 20611583177**, representado por el señor **ELVIS ARIAS CASTILLO**, identificado con **DNI: 40326304**, natural del distrito de San Sebastian de la ciudad del Cusco, quien solicita mediante el FUT N.º 253, el certificado de licencia de funcionamiento, en ese entender la Oficina de Rentas en coordinacion con la Oficina de Gestion de Riesgo de Desastres, se evaluo el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del certificado de licencia de funcionamiento de acuerdo a la **LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, según menciona en sus artículos lo siguiente.

Artículo 3.- Licencia de funcionamiento Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

En el caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deberán obtener una licencia para cada uno de los mismos.

La licencia de funcionamiento para Cesionarios permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa.

El otorgamiento de una licencia de funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil.

Artículo 4.- Sujetos obligados Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Artículo 5.- Entidad competente Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6.- Evaluación de la entidad competente Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.

- Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: 1. Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2. D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.

b) Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.

c) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.

d) Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

d.1) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. d.2) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. d.3) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d.4) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa a que hace referencia el artículo 15 de esta Ley.

Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de quince (15) días hábiles

REALIZADA LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEGÚN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI APROBADO POR RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 021-2021-MDA-A, LA OFICINA DE RENTAS DA A CONOCER QUE LA EMPRESA DE RAZON SOCIAL “EE.SS PETRO ALCON S.A.C”, CON RUC: 20611583177, CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, EN ESTE ENTEDER SOLICITO LA APROBACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE N.º 979-2024 CON RESOLUCION DE GERENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA EMPRESA DE RAZON SOCIAL “EE.SS PETRO ALCON S.A.C”, DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.

Es cuano informo para su conocimiento disponga ud. para los tramites correspondientes y aprovecho de la opotunidad para reiterarle las diferencias que tengo de su persona.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

Idalia Ccamato Vargas
OFICINA RENTAS
DNI. 74434396



FUT

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

253

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

SOLICITUD: Solicito licencia de funcionamiento

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural

Apellido Paterno: Arias Apellido Materno: Castillo Nombres: Elvis

Persona Jurídica:

Razón Social: Estación de Servicio Petro Alcon S.A.C.

Tipo de Documento:

DNI: 40326304 RUC: 20611583177 C.E.:

DIRECCIÓN:

TIPO DE VIA: Avenida: ☐ Jirón: ☐ Calle: ☐ Pasaje: ☐ Carretera: ☐ Prolongación: ☐

re de la vía: Huaylla Pampa Fracción 1

N° de Inmueble: ☐ Block: ☐ Interior: ☐ Piso: ☐ Mz: ☐ Lote: ☐ Km: ☐ Sector: ☒

Tipo de Zona:

Urbanización: ☐ Pueblo Joven: ☐ Unidad Vecinal: ☐ Conjunto Habitacional: ☐ Asentamiento Humano: ☐

Cooperativa: ☐ Residencial: ☐ Zona Industrial: ☐ Centro Poblado: ☐ Caserio: ☐

Asociación: ☐ Grupo: ☐ Fundo: ☐ Otros (especificar): ☐

Nombre de zona: SECTOR ANCAHUASI

Referencia: a 700 metros de la plaza

Departamento: Cusco Provincia: Anta Distrito: Ancahuasi

Teléfonos: 984240829 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: DDM.PETROALCON@gmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA

FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Solicito licencia de funcionamiento de la Estación de Servicio Petro Alcon S.A.C.



DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- FUT
- COPIA DNI
- RECIBO DE PAGO (Trámite pago y x derecho de licencia)
- Título de Propiedad
- Ficha RUS
- Certificado de Vigencia
- Certificado de Caserio - uso de compatibilidad

Ancahuasi, 18 de marzo del 2024

LUGAR Y FECHA

- Plaza de Armas s/n - Ancahuasi - Anta - Cusco
- municipalidadancahuasi2022@gmail.com
- mesadeparteshvirtual@municipiancahuasi.gob.pe
- info@municipiancahuasi.gob.pe

[Firma]

FIRMA DEL USUARIO

- Municipalidad Distrital de Ancahuasi
- www.municipiancahuasi.gob.pe